



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
MUNICIPALES

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, a fin de que implementen las acciones conducentes para que dejen de existir y funcionar clandestinamente los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos conformados, así como para evitar la constitución de próximos establecimientos similares, y, en su caso, sancionar a los responsables**, promovida por el Diputado Humberto Rangel Vallejo, integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 36 inciso c); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio propone que este Poder Legislativo realice un respetuoso exhorto a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, a fin de que implementen las acciones conducentes para que dejen de existir y funcionar clandestinamente los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos conformados, así como para evitar la constitución de próximos establecimientos similares, y, en su caso, sancionar a los responsables.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, el promovente de la acción legislativa indica que como bien lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, el artículo 115, fracción 111, inciso e) de la Constitución General, señala que una de las funciones y servicios públicos que le corresponden a los Municipios es la de la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Añade que, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 132, fracción III, especifica, al igual que la Carta Magna, la atribución de los Municipios en cuanto a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Ahora bien, el artículo 134 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, refiere que existen cinco criterios que se deben de tomar en cuenta a fin de prevenir y controlar la contaminación del suelo, entre los cuales destaca el de prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.

En razón de lo anterior, se considera preciso mencionar que los establecimientos de disposición final de los residuos sólidos urbanos, deben de reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar la contaminación del suelo, las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, los riesgos y problemas de salud, y las variaciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, menciona que es de todos conocido que en los diversos municipios de la Entidad existen operaciones inadecuadas en el manejo y disposición final de la basura generada por la población, lo cual contribuye a impactar negativamente en el medio ambiente y en la salud de las personas, toda vez que se da la constitución de tiraderos a cielo abierto, conocidos coloquialmente como basureros clandestinos, los cuales tienen como característica principal ser un foco de infección, poniendo en riesgo a las personas que habitan en sus inmediaciones de padecer diversas enfermedades, al liberarse contaminantes al ambiente, al formarse lixiviados en suelos, al generarse procesos de combustión no controlada, al emitirse malos olores, al proliferarse fauna nociva y a demás problemas sanitarios generados por estos sitios no controlados de residuos sólidos urbanos.

Al respecto refiere que estos basureros, son concentraciones clandestinas que no cumplen con los requerimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana de la materia (NOM-083- SEMARNAT2003), por lo que resulta apremiante que los Ayuntamientos actúen en consecuencia a fin de evitar el incremento de estos establecimientos de basura no controlados que constituyen un riesgo sanitario.

Finalmente, se considera atinente exhortar a los 43 ayuntamientos de la Entidad, a fin de que implementen acciones tendientes a evitar la conformación de nuevos establecimientos de tiraderos no controlados y que disuelva los ya conformados, ya que existen irregularidades y falta de aplicación de normas ambientalistas de la materia en dichos establecimientos clandestinos de basura, por lo que con esta medida se contribuye a proteger el medio ambiente, a fortalecer su desarrollo sustentable en el Estado, y a salvaguardar la salud pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Uno de los principales problemas que requieren especial atención en el Estado, lo es la disposición final de los residuos sólidos urbanos, por lo que los Municipios de la Entidad deben de emprender acciones que combatan la práctica de la constitución de basureros clandestinos, que además de dar mala imagen, representan un grave riesgo en la salud pública y en la preservación del suelo.

Es así que una de las prácticas comunes para la disposición final de la basura, es contar con tiraderos a cielo abierto, que son establecimientos que no reúnen los criterios para poder operar como un sitio controlado de disposición final de residuos sólidos urbanos, en virtud de que en ellos no se incorporan técnicas ni procedimiento para el reúso y reciclaje de la basura, ni se realizan acciones para reducir la generación de estos residuos.

Por ello, estos basureros clandestinos representan un alto riesgo de contaminación, ya que provocan alteraciones ambientales, repercutiendo directamente de manera negativa en la protección y preservación del suelo y en la salud de las personas que viven aledañosamente a estos sitios.

De igual manera, los sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos afectan a la atmosfera con materiales inertes y microorganismos, que provocan daños en la salud de la población más vulnerables como lo son las personas de la tercera edad, infantes y mujeres embarazadas.

En ese tenor, resulta imperante hacer un llamado a los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, para que emprendan acciones directas e inmediatas para que identifiquen los establecimientos clandestinos de basura existentes en su municipio, para que los mismos dejen de funcionar y de existir, y, de ser posible, sancione a los responsables de poner en riesgo la salud pública y de contaminar el medio ambiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La opinión de estas Comisiones dictaminadoras se justifica, toda vez que los tiraderos a cielo abierto sin ningún tipo de control ambiental, contienen elementos físicos y químicos que tienden a descomponerse, dando lugar a diversas reacciones que provocan un deterioro al sueño y al ambiente, por no contar con la infraestructura adecuada para controlar la contaminación ambiental derivada de la constitución de los mismos.

Es por lo anterior que, con el propósito, de salvaguardar y garantizar el derecho humano a un medio sano y a la salud a los tamaulipecos, se considera preciso realizar el exhorto establecido en el proyecto resolutivo, con el ánimo de que los establecimientos en donde se concentre la disposición final de los residuos, reúnan las condiciones necesarios para funcionar con dicho efecto, y en caso de no ser así, se termine con esta práctica nociva que pone en riesgo el proceso biológico de los suelos y la salud de las personas.

Estamos seguros que esta acción legislativa busca contribuir al emprendimiento de una política sustentable en materia de gestión de residuos, con la intención superior de combatir la convivencia sin control entre los seres humanos y sus desechos.

Finalmente, consideramos que el trabajo de campo que debe de realizar el personal competente de los Ayuntamientos para detectar cada uno de los basureros clandestinos del Estado, no es una tarea fácil, pero sí primordial en el beneficio público, ya que al contar con un mejor manejo de los desechos permitirá tener un mayor control en la disposición final de los residuos, por lo que es necesario establecer diseños de acción que contribuyan a aminorar el impacto negativo causado por éstos en el medio ambiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es así, que esto constituye el inicio de los trabajos para resolver la situación de higiene pública que hoy nos ocupa y por la que se trabaja para llevar a buen puerto esta premisa, la cual es provocada por la falta de cultura que se tiene acerca del daño al medio ambiente que se ocasiona al hacer uso de basureros clandestinos.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente proponer al Pleno Legislativo la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencia!, exhorta a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, a fin de que implementen las acciones conducentes para que dejen de existir y funcionar clandestinamente los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos conformados, así como para evitar la constitución de próximos establecimientos similares, y, en su caso, sancionar a los responsables.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARIO ANTONIO TAPIA FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

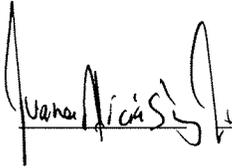
Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, a fin de que implementen las acciones conducentes para que dejen de existir y funcionar clandestinamente los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos conformados, así como para evitar la constitución de próximos establecimientos similares, y, en su caso, sancionar a los responsables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. MARIO ANTONIO TAPIA FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, a fin de que implementen las acciones conducentes para que dejen de existir y funcionar clandestinamente los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos conformados, así como para evitar la constitución de próximos establecimientos similares, y, en su caso, sancionar a los responsables.